

LEY N° 10788.

Transferencia para habilitar la partida N° 143 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1947.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, vigente, la transferencia de la suma de doscientos ochenta mil soles oro (S/o. 280,000.-00), tomándola del saldo de la partida N° 323, Capítulo VI, a fin de habilitar la partida N° 143, Capítulo I, destinada a los gastos de carácter imprevisto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis Echeopar García.